

VISTOS:

El Informe N°00199 -2024-AMAG/SA-RRHH de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N°00001-2024-D-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000002-2024-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335¹ – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones², en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97 TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento interno de Servidores de la Academia de la Magistratura -RIS de la AMAG³- sobre el Encargo señala: *“Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto (...)”*;

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que *“(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)”*;

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que a la servidora Graciela Peregrino Escobar, a través del Memorando N° 4045-2021-AMAG/DG, de fecha 20 de diciembre de 2021, contando con la viabilidad por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, se le comunica que en adición a sus funciones como Profesional I del PAP, se le Encarga las Funciones de la Plaza N° 26 del CAP como Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), hasta el retorno de la titular Teresa Valverde Navarro, quien inicialmente se encontraba con descanso médico desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 09 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Informe 1295-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica propone que la servidora Graciela Peregrino Escobar continúe en adición a sus funciones, asumiendo la Plaza N° 26 del CAP, perteneciente a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) hasta el retorno de la titular. Es por ello que, a través del Memorando N° 4121-2021-AMAG/DG, de fecha 30 de diciembre de 2021, se autoriza la referida Encargatura por parte de la Dirección General, hasta el retorno de su titular;

Que, en este sentido y estando a la prolongación del Encargo de Funciones a la servidora Graciela Peregrino Escobar, en la cual ha desarrollado las funciones como Subdirectora de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, (PAP), resulta necesario Formalizar la Encargatura de la referida servidora, a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Subdirección del PAP, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

³ Aprobado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022.

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N°00199-2024-AMAG/SA-RRHH, desarrolla el requerimiento para la Formalización de la Encargatura de la servidora Graciela Peregrino Escobar, señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIS⁴, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG que formalice la referida Encargatura desde el 01 de enero al 03 de marzo de 2022;

Que, con el Informe N°000001-2024-D-AMAG/OAJ, emitido por la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio a fin de Formalizar la Encargatura de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) a favor de la servidora Graciela Peregrino Escobar;

Que, asimismo, señala también que este acto resolutorio, deberá regirse bajo la figura de eficacia anticipada, teniéndose en cuenta los numerales 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, con el Informe N°000002-2024-D-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos y la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuanto a la Formalización de la Encargatura de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, en el presente caso corresponde a la servidora Graciela Peregrino Escobar, percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Subdirectora de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), debiendo de tener en consideración que deberá ser efectiva a partir del 01 de enero hasta el 03 de marzo de 2022, de acuerdo a lo señalado por la Subdirección de Recursos Humanos;

Que, además, debemos tener en consideración que mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P de fecha 29 de febrero de 2024, publicada el 2 de marzo de 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”, el Titular del Pliego de la Entidad - Presidente del Consejo Directivo delegó en el Director (a) General la facultad en materia de recursos humanos lo siguiente: *“(…) 2.3 Aprobar con Acto Resolutorio los encargos de puesto al personal contratado bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que hubieran superado los 30 días de encargo, previo informe de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica”*, que corresponde al Titular del Pliego de la AMAG de acuerdo al RIS de nuestra Institución; por lo que, para el presente caso, la Dirección General se encuentra facultada para emitir el acto resolutorio que aprueba la formalización de la encargatura con eficacia anticipada de la Plaza N° 26 del Cuadro de Asignación Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirectora de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) a favor de la servidora GRACIELA PEREGRINO ESCOBAR;

Por lo antes indicado, en uso de las facultades delegadas en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LA ENCARGATURA DE FUNCIONES, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 03 de marzo del 2022 de la Plaza N° 26 del Cuadro de Asignación Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirectora de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) a favor de la servidora GRACIELA PEREGRINO ESCOBAR.

⁴ Teniendo en cuenta que la Encargatura se dio en base al Reglamento Interno de Trabajo de la AMAG, vigente en su oportunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución y los antecedentes administrativos que la sustentan a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital,

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms